



## INFORMACIÓN PARA TU NEGOCIO ANTE EL COVID-19

# PROGRAMA IMPULSA PARA AUTÓNOMOS

### ¿Cómo tramitar la ayuda?

Primero debes tener CERTIFICADO DIGITAL.

Debes acceder a la siguiente dirección:

[https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354768892059&c=CM\\_ConvocaPrestac\\_FA&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE/CM\\_ConvocaPrestac\\_FA/PSAE\\_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411](https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354768892059&c=CM_ConvocaPrestac_FA&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE/CM_ConvocaPrestac_FA/PSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411)

The screenshot shows the 'Punto de Acceso General' website interface. The main navigation bar includes 'Inicio', 'Catálogo de Procedimientos y trámites', 'Carpeta ciudadana', 'Área Profesional', and 'Guía de Tramitación'. The 'Buscar trámites' search bar is active. The main content area displays 'Programa Impulsa para autónomos en dificultades' with a 'Plazo indefinido' and 'Referencia 86568'. On the right side, under 'Gestión', the 'TRAMITAR' button is highlighted with a yellow circle. Below it, the 'Tramitación Electrónica' section includes 'Cómo tramitar >' and 'Solución de problemas técnicos >'.

#### TRAMITAR

Descargue la solicitud y cumpliméntela. Al finalizar, pulse el botón "guardar" y archívela en su equipo para su presentación en el registro electrónico o bien proceda a su presentación presencial en los lugares habilitados salvo que sea usted sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

#### Solicitud

Descargar





## INFORMACIÓN PARA TU NEGOCIO ANTE EL COVID-19

Tras el [Acuerdo de 25 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno](#) (BOCM de 26 de marzo), con entrada en vigor el 27 de marzo de 2020, se modifica las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de las subvenciones del Programa Impulsa para autónomos en dificultades de la Comunidad de Madrid en el que nos indica lo que se va a exponer a continuación.

### ¿Qué es este programa?

Este programa al que hacemos referencia es un procedimiento de concesión de subvenciones a aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos individuales de la Comunidad de Madrid que hayan atravesado o se encuentren en situaciones desfavorables a su negocio.

### ¿En qué supuestos?

- Emergencia sanitaria provocada por el coronavirus.

### ¿Cuáles son los requisitos? -

- Que se encuentren dados de **alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos**, hayan tenido o no, en su caso, que suspender su actividad temporalmente.
- **Permanecer de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante, al menos, los doce meses siguientes** a la presentación de la solicitud.
- **Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.**





## INFORMACIÓN PARA TU NEGOCIO ANTE EL COVID-19

- Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.

### ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Para el caso de que te veas afectado por la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, podrás presentar la solicitud en **3 meses desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, es decir, desde el 27 de marzo de 2020.**

**La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos**, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-

### ¿Cuál es la documentación a aportar?

Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) **Formulario** debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. **Modelo 037 o 036.**
- c) **Recibo bancario justificativo del pago de la cotización a la Seguridad Social** correspondiente al último mes a cuyo pago estuviera obligado el trabajador por cuenta propia o autónomo.
- d) Documentación acreditativa de la realización del **Plan de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, declaración jurada de estar exento** de dicha realización para el caso de no tener trabajadores.





## INFORMACIÓN PARA TU NEGOCIO ANTE EL COVID-19

e) **Documentación** acreditativa que permita constatar la afectación de su actividad como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el **coronavirus**.

### ¿Compatibilidad con otras ayudas?

**Sí, es compatible con los incentivos a la contratación indefinida de la Comunidad de Madrid y la Tarifa Cero por contratación del primer trabajador.** En los supuestos de nuevos autónomos que estén disfrutando de la ampliación de la tarifa plana de la Comunidad de Madrid, o de otras reducciones o bonificaciones en la cuota, la ayuda tendrá una reducción proporcional hasta el importe que reste para alcanzar una reducción equivalente durante 12 meses.

### ¿Cuál será el importe del mismo?

Para ello, se tomarán como referencia la cotización por contingencias comunes, en relación a la base mínima de cotización, vigente en el mes en el que se haya presentado la solicitud que, serán, **aproximadamente 3.200 Euros**.

### ¿Cuál es el plazo de resolución?

El plazo máximo para resolver será de **seis meses**, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa legitima al interesado para entender la solicitud **desestimada por silencio administrativo** de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 7.3 del Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado mediante Decreto 76/1993, de 26 de agosto.

